

Noviembre No. 19.

(de 15. de Mayo de 1908.)

Por el cual se aumentan unos sobrecueldos.

El Consejo Municipal de Enrigado,  
En ejercicio de sus facultades

A. S. M. Enrigado

Artículo 1.º El óvase el sobrecueldo de dos pesos oro,  
del Inspector de policía de "Sabanaeta"  
a la suma de siete pesos oro (7.º) men-  
suales.

Artículo 2.º Se aumenta a nueve pesos oro mensua-  
les (9.º) el sobrecueldo de cuabre pesos  
que tiene señalado el Secretario del  
Inspector de Policía de dicho Conregi-  
miento.

Artículo 3.º En estos términos se adicionan los artículos  
los 6.º y 7.º Capítulo I, Departamento de  
Cobranza del Acuerdo Numero 14 sobre  
Presupuesto de Rentas y Gastos en vigen-  
cia y aumentada la suma presupue-  
ta en ellos.

Artículo 4.º Este Acuerdo seguirá desde el día 1.º  
de Mayo en curso.

Comuníquese.

Dado en Enrigado, el 15 de Mayo de 1908.

El Presidente

Pedro Pablo Torado

El Secretario

César L. Lloesa

Act. Escritura

El anterior Acuerdo suplico dos deba-  
tes en distintos días, y en cada uno de ellos  
fue aprobado. César L. Lloesa

César L. Lloesa

Meal

dia Municipal  
Enrrigado, Marzo diez y siete de mil  
novecientos ocho.

Publiquese y ejecutese  
Luis Beltrán  
" "

Leodomiro Calaf  
S.M.

Acuerdo N.º 20.  
(de 16 de elbarro de 1908) ✓

Fue el cual se decreta el reparto del  
impuesto directo para el año en curso

El Consejo Municipal de Enrrigado

Considerando:

- 1º Que el Distrito tiene urgente necesidad de atender a obras de utilidad general.
- 2º Que el Presupuesto arroja un déficit de ciento cincuenta mil pesos (pesos) (1.500); y
- 3º Que las rentas e impuestos son tan exiguos que no alcanzan para atender a dichas obras.

Ejercicio de sus facultades,

Acuerda:

Artículo 1º Decretase el reparto de un impuesto directo por la suma de mil quinientos pesos (1.500), en el cual se observarán las disposiciones que rigen sobre la materia

Artículo 2º Este impuesto se pagará por los contribuyentes en dos contados iguales, así: El primero treinta días des